En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-, establece que la referencia a la Autoridad Minera o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Dentro de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Minería, fijada en el artículo 11 del Decreto 4134 de 2011, se establece la existencia de una Oficina de Tecnología e Información-adscrita a la Presidencia de la ANM-, a la que corresponde, según el artículo 14 del Decreto en mención, entre otras, las siguientes funciones:

> *1.Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM.*

2.Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.
3. Proponer a la Presidencia políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar.
(…)
5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales
6. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información.
(…)
8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.
9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.
10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM".
(…)
12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional en TIC.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
(…)

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 20131, modificada mediante la Resolución 788 de 2024, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, creó los grupos de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos, así como el grupo de Administración de Sistemas de Información y Bases de Datos, a los cuales se les asignaron las siguientes funciones:

ARTÍCULO 5°. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTION DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. Son funciones de este grupo interno de trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1. *Proyectar los estudios o planes para el diseño, la implementación o actualización de la infraestructura tecnológica y las redes de transmisión de datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.*

[1] Disponible en: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/resolucion_206_de_2013_mp.pdf

2. *Administrar, mantener y actualizar la infraestructura tecnológica y equipos de comunicaciones para asegurar su correcto funcionamiento.*
3. *Formular e implementar el plan de mantenimiento, desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.*
4. *Velar por que en los procesos tecnológicos de la Entidad se apliquen los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y demás entes rectores en la materia.*
5. *Brindar el soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional.*
6. *Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la Entidad.*
7. *Estructurar el componente técnico de los procesos de contratación de bienes y/o servicios de infraestructura tecnológica requeridos por la Entidad.*
8. *Disponer de la infraestructura tecnológica para la digitalización de los documentos de la Entidad, conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.*
9. *Dar respuesta a los derechos de petición, y demás solicitudes, que sean de su competencia.*
10. *Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente. (…)".*

"ARTÍCULO 6º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS.

Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1.Administrar y mantener el software de la Entidad en su componente tecnológico y sus bases de datos.
2.Realizar estadísticas de rendimiento de cada una de las instancias de las Bases de Datos y sus servidores.
3.Asegurar el software que soporta los Sistemas de Información y Base de Datos de la Entidad para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio.
4.Respaldar y mantener las copias de seguridad de los códigos fuente, ejecutables y datos de los sistemas de información.
5.Proyectar los estudios o planes para el diseño, desarrollo, implementación o actualización de los componentes software que soportan los Sistemas de Información y Base de Datos de la Entidad a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos normativos e institucionales aplicables.
6.Monitorear los diferentes sistemas de información de la Entidad y presentar informes periódicos.
7.Orientar y apoyar la actualización y depuración de los datos de los diferentes Sistemas de Información de la Entidad.

8.Formular el plan del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), que incluya los estándares de seguridad informática y operatividad de los sistemas de información.
9.Establecer lineamientos, controles y parámetros necesarios para garantizar el control y los principios de seguridad de la información para la Entidad.
10.Proponer metodologías, procesos y controles específicos para los sistemas de información.
11.Gestionar con las diferentes dependencias lo relacionado con los hallazgos que atenten contra los principios de la seguridad de la información.
12.Diseñar, coordinar y ejecutar actividades que promueven y fortalezcan la cultura de seguridad de la información en la Entidad.
13.Brindar el soporte, mantenimiento, actualización, seguridad e integridad de los componentes de software que soportan la gestión documental de la Entidad y apoyar la evolución y desarrollo de nuevas funcionalidades conforme los lineamientos emitidos por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en materia de gestión documental.
14.Contribuir en la identificación, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
15.Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia.
16.Las demás que por su naturaleza sean afines a las descritas anteriormente.

Con la expedición de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" se dispuso que "La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura".

En los numerales 4 y 5 del literal b) del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, se estableció que, la Agencia Nacional de Minería, o quien hagan sus veces, determinará e informará las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política (ingresos corrientes del Sistema General de Regalías), con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la normativa vigente, y desarrollará las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.

El parágrafo primero del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, por su parte, establece que las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía, que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, como es el caso de la Agencia Nacional de Minería, ejecutarán los recursos que les sean asignados para tal fin, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de

Minas y Energía y podrán desarrollar las funciones asignadas con recursos propios que posean, adquieran o reciban a cualquier título cuando así lo requiera.

Así pues, la fiscalización Minera, se encuentra contemplada dentro del proceso de seguimiento y control a las obligaciones de los títulos mineros, y es definida por el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020[1], como una función orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye:

(i) La determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción,
(ii) La aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción,
(iii) El cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras,
(iv) La verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Aunado a lo anterior se encuentra que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 05 de 2011 establecen la obligación de pago de regalías a favor del Estado Colombiano, como contraprestación económica por la explotación de un recurso natural no renovable, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Así mismo, señalan que parte del 2% de los ingresos que se reciban por este concepto deberán ser destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de las regalías y compensaciones, así como para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Titulares Mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM, como titular de la función, parte del 2 % de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de la fiscalización, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

Así pues, uno de los objetivos del Gobierno Nacional ha sido mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapas de exploración como en la de explotación, de tal manera que se puedan

disminuir los riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo de las regalías y contraprestaciones económicas de los títulos mineros, con el propósito de consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental.

La Agencia Nacional de Minería, enfocada en mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapa de exploración como de explotación, disminuir los riesgos de seguridad, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y mejorar la efectividad en el recaudo de las contraprestaciones económicas de los títulos mineros, de acuerdo con la visión planteada en el Plan de Fiscalización a 10 años (2016 –2026) y coherente con la política minera colombiana, diseñó e implementó un nuevo modelo de fiscalización minera que se edifica a partir de las experiencias exitosas alcanzadas en los anteriores modelos y la implementación de subproyectos estratégicos que propenden por la oportunidad en el acceso y manejo de la información mediante el acercamiento a las regiones, el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y una relación directa entre la Agencia y el Titular Minero, eliminando la intermediación presente en el anterior esquema de fiscalización, y fomentando la constante verificación y seguimiento a los títulos mineros vigentes en el territorio Nacional, buscando con ello hacer de la fiscalización un proceso integral.

Para la implementación de este nuevo modelo, la ANM parte de un concepto mucho más amplio de lo que implica la fiscalización minera, entendiendo que la misma abarca no sólo las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo, sino también todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna verificación del cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y el recaudo efectivo de las regalías y demás contraprestaciones económicas, lo que incluye también la verificación de la información sobre el mineral explotado, el seguimiento, revisión, validación y reporte de la información técnica, económica y jurídica suministrada por el titular, la emisión de conceptos técnicos, así como las labores operativas, administrativas, tecnológicas y asistenciales inherentes, complementarias y/o subsidiarias al cumplimiento de esta función, como es el caso de la planeación, administración y ejecución de los recursos provenientes del SGR. Por lo tanto, se entiende por fiscalización todas las actividades y actos que deba realizar la Agencia para garantizar la ejecución de los títulos mineros

y el consecuente cumplimiento de obligaciones emanadas de los mismos, hasta su cierre y liquidación.

De acuerdo con lo anterior, los objetivos trazados por este Modelo de Fiscalización Minera se resumen en:

- Modernizar los instrumentos de gestión de la Autoridad Minera.
- Brindar la transparencia y calidad en la información generada a partir de acciones de fiscalización.
- Garantizar oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera.

Este modelo de fiscalización minera, adoptado por la ANM, acarrea nuevos retos para la Entidad como titular de la función, que derivan en la necesidad de fortalecer su capacidad tecnológica, a fin de lograr procesos mucho más eficientes y expedites que coadyuven al cumplimiento de la función de fiscalización en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, para lo cual se hace necesario adelantar procesos de contratación de bienes y servicios orientados a soportar el cumplimiento de este propósito.

Ahora bien, con la expedición del Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, a través de la cual se busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

En el avance hacia la implementación y consolidación de la Política de Gobierno Digital, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 767 de 2022, planteó un escenario mucho más ambicioso, en el que, no sólo se busca desarrollar procesos de transformación digital que mejoren la forma en que el Estado se relaciona con los ciudadanos, sino también impactar la calidad de vida de los colombianos e incrementar la competitividad del País[2], tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, las experiencias de otros países y el aporte de los diferentes actores del ecosistema digital en Colombia.[3]

La nueva Política de Gobierno Digital (en adelante "PGD") se estructuró a partir de un esquema que articula los elementos de Gobernanza, innovación pública digital, habilitadores e iniciativas dinamizadoras a través de los cuales se busca promover la incorporación del componente de transformación digital y las tecnologías emergentes de la cuarta revolución industrial dentro de los planes de acción de las entidades públicas del orden nacional, así como la definición de

estrategias de ciudades y territorios inteligentes por parte de las Entidades Territoriales y el uso de tecnologías basadas en software libre o código abierto, entre otros.

La Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de innovación, proactividad y competitividad en el desarrollo de la gestión pública y consciente de la importancia de las TIC para el mejoramiento y optimización de sus procesos y capacidades y el cumplimiento de las metas y objetivos planteados con el nuevo esquema de fiscalización minera, ha venido implementado diferentes herramientas tecnológicas que apuntan a la transformación digital de la Entidad, a partir de la automatización de procesos y el uso, manejo y aprovechamiento de la información como activo estratégico para la toma de decisiones y el desarrollo eficiente, responsable y oportuno de sus actividades misionales.

Es así que, en la Actualidad la Agencia Nacional de Minería –ANM - cuenta con un sistema administrativo, financiero y de talento humano denominado WEBSAFI ERP, el cual fue concebido como una herramienta que contribuye al cumplimiento de las funciones de las que trata el Artículo 4 del Decreto 4134 de 2011 en el que se señala, entre otras funciones de la Agencia Nacional de Minería, las siguientes:

> *"(…)*
>
> *7. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.*
>
> *8. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley. (…)"*

Igualmente, dicho sistema ha contribuido con el cumplimiento de las funciones fijadas en el mismo Decreto para la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

> *"(…)*
>
> *1. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.*
>
> *9. Diseñar y coordinar el proceso de planificación de la Agencia Nacional de Minería, ANM en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.*

(…)

19. Diseñar y coordinar el proceso de planificación de la Agencia Nacional de Minería, ANM en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.
(…)"

Específicamente, el Sistema Websafi ha contribuido al cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Contratación, los cuales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Resolución 206 de 2013, tiene dentro de sus funciones "Dirigir los procesos financieros, relacionados con el presupuesto, la contabilidad, tesorería y cartera de la Agencia", "Definir las políticas e implementar los controles de la facturación de la Agencia, de acuerdo con la normatividad vigente" y "Desarrollar las actividades de contratación, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en cumplimiento a las normas que rigen la materia", respectivamente, por lo que resulta ser un soporte de gran importancia en los procesos de la administración y ejecución presupuestal.

1.2. POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

El Decreto 767 de 16 de mayo de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. El presente capítulo establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del Ciberespacio.
…
Artículo 2.2.9.1.2.1. Estructura. La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:
"(…)

2. Innovación Pública Digital: Los sujetos obligados implementarán la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los

Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional. Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, los sujetos obligados promoverán la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requiera ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.
…

4.2. Decisiones Basadas en Datos: Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados (…)".

Así las cosas, se hace necesario por parte de la Entidad la incorporación de soluciones tecnológicas innovadoras y creativas que permitan la interacción con los ciudadanos y grupos de interés de la ANM, mediante la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del licenciamiento con que cuenta la ANM que esté alineado con la normatividad vigente, nuevas funcionalidades, una imagen mejorada que optimice la experiencia de usuario y permitiendo a la Entidad tener un canal de comunicación idóneo hacia los ciudadanos y grupos de interés.

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) en su versión 3.0, adoptado mediante la resolución 1978 de 2023 para el Estado Colombiano, como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital, establece en el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), dentro del Dominio de Arquitectura de Información los elementos para orientar a las entidades frente al uso adecuado de la información para responder a las necesidades de sus usuarios, así mismo dentro del Dominio Arquitectura de Sistemas de Información, a su vez, contempla los elementos para orientar a las entidades en la definición de la arquitectura de aplicaciones, la definición de los componentes de los sistemas, las interacciones entre estos y la relación con las arquitecturas misional, de información y de infraestructura de TI, partiendo del hecho de que los sistemas de información y las aplicaciones son el soporte

tecnológico de los procesos y procedimientos de las entidades públicas para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos2

1.3. EL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PETIC)

El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) 2020-2030 de la Agencia Nacional de Minería (ANM), es un documento clave que guía la transformación digital y el fortalecimiento del portafolio de servicios de la Entidad. Este plan se enfoca en la implementación de macroproyectos que buscan mejorar la gestión de la información, la infraestructura tecnológica y los procesos internos para ofrecer servicios más eficientes y transparentes a los ciudadanos, entidades gubernamentales y al sector minero.

Para el logro de la ANM Digital se pretende hacer uso extensivo de las tecnologías disruptivas como aceleradores de la estrategia. Para el alcance de su ambición se formularon 7 objetivos estratégicos, los cuales se alinean con diversos macroproyectos así:

Objetivo del PETIC	Proyectos
1.Potenciar la disponibilidad, accesibilidad, usabilidad, integridad y confidencialidad de los datos, procesos, trámites y servicios digitales de la ANM.	P4. Fortalecimiento funcional de aplicaciones. P5. Fortalecimiento del portafolio de servicios de la ANM. P10.Fortalecer la gestión de riesgos tecnológicos, continuidad de los servicios de TI, seguridad de la información y ciberseguridad. P12. Fortalecer la operación, la infraestructura y plataforma tecnológica. P16.Fortalecimiento de la Gestión de información y aprovechamiento de los datos en la ANM. P20. Adoptar DevSecOps para el desarrollo y despliegue de soluciones de software
2.Posicionar a la OTI como actor estratégico que contribuya a la toma de decisiones Institucionales	P14.Consolidar y optimizar la capacidad de Arquitectura Empresarial P15. Fortalecer la capacidad de PMO TIC

[2] Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE) MinTIC. (s. f.). Recuperado 02 de mayo de 2024, de https://mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1

3.Fortalecer la gestión del conocimiento para la prestación efectiva de los servicios de TI.	P19. Fortalecimiento de competencias digitales y de negocio
4. Promover la innovación y la transformación digital para optimizar la eficiencia operativa y proporcionar soluciones tecnológicas avanzadas que impulsen el crecimiento sostenible de la ANM.	P 17. Sistematización y Automatización de procesos de la Entidad y estrategia cero papel. P18.Promover el Desarrollo Tecnológico, la Gestión de Conocimiento e Innovación (DT+I) de TIC.

De los objetivos PETIC y proyectos indicados anteriormente, se destaca para el propósito del presente proceso, el siguiente:

1. Potenciar la disponibilidad, accesibilidad, usabilidad, integridad y confidencialidad de los datos, procesos, trámites y servicios digitales de la ANM:

- P4. Fortalecimiento funcional de aplicaciones.
- P12. Fortalecer la operación, la infraestructura y plataforma tecnológica.
- P16. Fortalecimiento de la Gestión de información y aprovechamiento de los datos en la ANM.

1.4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA WEBSAFI ERP

WEBSAFI-ERP es el sistema de información Financiera y Administrativa especializado para el Sector Oficial Colombiano que operaba en el Servicio Geológico Colombiano – SGC -, entidad que ejercía como autoridad Minera antes de la creación de la Agencia Nacional de Minería, cuyo licenciamiento fue transferido a título gratuito a la ANM en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del decreto 4134 de 2011, en lo que respecta a los módulos de Distribución de Regalías y Canon Superficiario, desarrollados a la medida para el Servicio Geológico Colombiano, con el fin de atender las funciones de administración del recaudo y distribución de contraprestaciones económicas señaladas en el Código de Minas.

Posteriormente, la ANM adquirió las licencias de uso perpetuo para el sistema WEBSAFI-ERP en los módulos Financieros y Administrativos, en tanto le permitían contar con una plataforma integrada y en línea con los módulos misionales, para atender la necesidad de control en los demás procesos, sin generar desgaste administrativo adicional en su implementación y puesta en producción.

Es de resaltar que, la plataforma WEBSAFI-ERP cumple con las condiciones tecnológicas y de infraestructura requeridas por la ANM, en tanto integra módulos misionales y de índole administrativa y financiera, que la convierten en una herramienta de apoyo y soporte transversal, dado que en los últimos 4 años se han implementado, dentro de su alcance, Webservices orientados a garantizar su interoperabilidad con otros sistemas o procesos de la Entidad, como lo son:

· Interoperabilidad con Pagos en Línea
· Interoperabilidad con la plataforma Ábaco
· Servicio en línea con el Sistema de Gestión Documental
· Interoperabilidad con el sistema Sisgestión
· Interoperabilidad con el sistema Anna Minería

Es así que, en la ANM el sistema WEBSAFI ERP se encuentra compuesto por trece (13) módulos de gestión administrativa y financiera y dos (2) módulos misionales, que se relacionan a continuación:

a. Módulos de gestión administrativa y financiera:

1) Tesorería:

A través de este módulo se realiza la carga masiva de pagos a contratistas y comisiones. Adicionalmente, permite alimentar la información de ejecución de pagos a contratistas y la generación de documentos soporte para no responsables de IVA, en cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia.

La fuente de información para la carga de pagos, son el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

Según el reporte generado por el sistema Websafi-ERP, a través de este módulo se realizan las gestiones y operaciones relacionadas con el presupuesto proveniente del Sistema General de Regalías en las cuentas bancarias y el manejo contable de los recursos depositados en éstas, a través del Sistema Websafi-ERP, así como la transferencia mensual de recursos al Sistema General de Regalías.

Este módulo cuenta con las siguientes funcionalidades:

1.1. Caja General

1.2. Control de Bancos
1.3. Control de Pagos
1.4. Regalías
1.5. Informes y consultas

2) Cartera y Cuentas por Cobrar - Cobro coactivo

En este módulo se maneja el cobro de obligaciones económicas en sede administrativa, bajo el procedimiento administrativo regulado especialmente en el Estatuto Tributario y, de manera subsidiaria, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- y en el Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-. Las obligaciones económicas objeto de cobro coactivo en la ANM son:

a) Obligaciones derivadas de títulos mineros, objeto de la función de fiscalización minera, las cuales incluyen igualmente los títulos procedentes del Servicio Geológico Colombiano –SGC- y se clasifican en:

- Obligaciones económicas, principales, derivadas de títulos mineros, como son:

 - Canon Superficiario
 - Regalías
 - Visitas de Fiscalización
 - Multas

- Obligaciones accesorias, que tienen efecto compensatorio o remunerado frente a la tardanza en el pago de la obligación principal, éstas son:

 - Intereses. Se cobran cuando hay retardo en el pago de canon superficiario, regalías y visitas de fiscalización.
 - Indexación. Se cobra cuando hay retardo en el pago de multas.

Frente a este tipo de obligaciones, el sistema WEBSAFI permite la consulta del estado de la cartera del título, materia de cobro, para verificar la causación y el pago –en caso de haberse efectuado-, esto para efectos de la liquidación del crédito. Así mismo, permite realizar el seguimiento, a través de los Puntos de atención regional de la ANM, a las obligaciones mineras de carácter económico, a cargo de los titulares mineros, y al comportamiento de los títulos mineros.

b) Obligaciones derivadas de Sanciones de carácter pecuniario, en procesos disciplinarios internos, cuya competencia está a cargo del

Grupo de Control Interno Disciplinario, adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, actividad financiada 100% con recursos del PGN

c) Obligaciones emanadas de contratos estatales, tanto para contratos con financiación del Presupuesto General de la Nación – ANM como para contratos con financiación del Sistema General de Regalías - SGR.

d) Costas procesales, provenientes de sentencias judiciales en firme, a favor de la ANM, que pueden derivar de asuntos propios o relacionados con el cumplimiento de la función de fiscalización minera, la labor misional de la Entidad o de actividades de apoyo transversal.

3) Facturación y puntos de venta POS

Permite la generación de Factura de Venta de los servicios a nivel nacional, según la reglamentación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Este módulo permite generar las facturas de visitas de fiscalización y de todos los servicios ofrecidos por la ANM, a través del portal de pagos en línea, la cual se emite con el recaudo en línea por pago PSE o código de barras, y se integra con el operador de Facturación Electrónica que habilite la Entidad, siendo remitida al correo electrónico del beneficiario desde el operador, cumpliendo las normas legales vigentes.

Se genera interoperabilidad con el operador electrónico para generar factura electrónica cumpliendo con las normas legales vigentes.

4) Presupuesto

El módulo de Presupuesto permite realizar, recibir mediante una operación rápida y segura, la cadena presupuestal registrada en el Sistema SIIF NACIÓN y gestionar los controles propios del módulo de programación y legalización de comisiones.

Las cargas masivas de la cadena presupuestal se realizan desde el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para la instancia Websafi-ERP de PGN y desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para la instancia de Websafi-ERP del SGR.

Adicionalmente, este módulo cuenta con las siguientes funcionalidades:

a. Presupuesto de Ley

b. Presupuesto de ingresos
c. Plan Operativo
d. Control presupuestal
e. Informes y consultas

5) Contabilidad

El módulo de contabilidad es el gran receptor de movimiento contable generado por las transacciones registradas en los módulos auxiliares descritos en la lista de comprobantes generados. Genera movimiento contable en línea y permite descargarlo posteriormente en el Formato Oficial de SIIF NACIÓN para carga masiva hacia dicho sistema, ofreciendo un recurso de optimización del proceso contable y la carga rápida y oportuna del movimiento al sistema oficial de SIIF NACIÓN.

Desde la vigencia 2020 se genera igualmente información para alimentar el sistema contable SPGR, con los movimientos propios de Activos adquiridos con recursos del SGR.

6) Control de comisiones:

En este módulo se gestiona todo lo referente a las comisiones realizadas en la Agencia Nacional de Minería. Es un instrumento de control que permite planear y proyectar todas las comisiones, a partir de los objetivos de cada área, ejecutando cada trámite con la máxima seguridad, obteniendo las aprobaciones –en línea- requeridas durante el proceso. Este módulo cumple con la Directiva Presidencial 04 de 2012, del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones –TIC-: "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública", informando en línea el estado del proceso a los interesados. De igual forma, realiza el control de saldos presupuestales y genera las resoluciones de cada comisión, con firma electrónica, desde la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM.

Así mismo, apoya el proceso de solicitud de tiquetes aéreos y hace eficiente el proceso de carga de radicado de cuentas para procesar oportunamente los pagos de comisiones desde el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-Nación y Sistema de Presupuesto y Giro de regalías - SPGR.

7) Recursos Físicos e Inventarios

Módulo para el control de activos fijos y elementos de consumo. Controla cada activo de la Entidad, desde su ubicación física hasta el proceso de depreciación

y valoración de bienes. Cuenta con el control para toma física, control de movimientos con la generación de comprobantes en línea, gestión de compras y control de inventarios individuales exigidos por la Contaduría General de la Nación. Se dispone de un módulo instalado para bienes de la ANM y otro para bienes adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-.

8) Gestión de Talento humano y Nómina

Este módulo permite la gestión de talento humano en el control de hojas de vida y planta de personal. Adicionalmente, permite consultar y descargar: Certificaciones laborales, certificado de ingresos y retenciones y comprobantes de pago de nómina, actividad financiada 100% con recursos del PGN.
El módulo de nómina permite realizar todos los procesos normativos y legales para el registro de situaciones administrativas, registro de novedades de nómina, liquidaciones de periodos de nómina, cumplimiento de autoliquidaciones de aportes, liquidación de cesantías, control de retención en la fuente y sus procedimientos y procesos retroactivos.

9) Módulo Inventario de Activos del Sistema General de Regalías –SGR-.

De acuerdo con la Resolución 470 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, el control de activos adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-, debe afectar de manera independiente, a través de la nueva contabilidad del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR-por consiguiente, esta funcionalidad se encuentra instalada -de forma independiente- en la Base de Datos del sistema WEBSAFI ERP para el control de los activos adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-.

Mediante este módulo se registran las compras y se administran todos los movimientos de los citados activos; también, permite el manejo de Activos bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público –NICSP-.

10) Contratación

El sistema Websafi Contratos, es una herramienta de apoyo para administrar la gestión de la contratación de la Entidad, cubre el proceso desde su inicio en las áreas o dependencias, permitiendo el flujo contante de comunicación entre el Grupo de Contratación y las áreas titulares de la necesidad. Es parametrizable, permitiendo el crecimiento o modificación en la clasificación de causal de modalidad de contratación, etapas por modalidad, documentos requeridos y el diseño del formulario de Estudios Previos.

A través de alarmas y notificaciones automáticas, informa y alerta a los involucrados en el proceso, garantizando una oportuna gestión. También, informa de manera sencilla a los coordinadores del proceso mediante consultas con filtros que permiten llegar rápidamente a la información deseada.

11) Calculadora de Intereses

Funcionalidad que permite simular el cálculo de intereses e indexación de multas. Se encuentra disponible para apoyar la gestión de liquidación desde los Puntos de Atención Regional (PAR) y desde el grupo de Cobro Coactivo.

12) Cliente Interno

Es un módulo implementado para apoyar a los funcionarios de la entidad en la realización de autogestión de los siguientes trámites:

-Solicitud de vacaciones y aprobación de vacaciones.
-Generación y expedición de certificado laboral·
-Generación de comprobante de pago
-Generación de certificado laboral estándar
-Generación de certificado de Ingresos y Retenciones
- Consulta de inventario individual

13) Radicación Virtual de Cuentas

El Sistema de Radicación Virtual de Cuentas entró en funcionamiento en junio de 2018, su objetivo es controlar el proceso de ejecución financiera de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde el registro del contrato hasta la liquidación financiera del mismo, tanto de los contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación como del Sistema General de Regalías - SPGR.

Mediante este módulo los contratistas registran toda la información necesaria para la correcta y oportuna gestión del formulario de pago mensual. Este sistema posibilita las aprobaciones –en línea- de forma directa en la plataforma, por parte del supervisor, evitando trámites en papel. La radicación de cada cuenta en el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad es virtual permitiendo un control de tiempos y eficiencia en la gestión del trámite.

b. Módulos Misionales:

1. Recaudo y Distribución de Regalías

El módulo de Recaudo y Distribución de Regalías tiene como objetivo gestionar el proceso de registro en bancos mediante pagos de formularios en línea de todos los recursos por conceptos de contraprestaciones económicas distribuibles. Todos los recaudos alimentan en línea el Libro Maestro de Recaudos de Regalías, que constituye la base para que el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas gestione la distribución y transferencia de estos recursos al SGR.

Todo el proceso de recaudo y transferencia de regalías genera el movimiento contable requerido para alimentar la contabilidad del Sistema SIIF Nación.

2. Canon Superficiario

Es una contraprestación que cobra la Entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación, sin consideración de quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato. Se hace el registro de todas las contraprestaciones que se puedan generar con relación a los títulos mineros vigentes.

En el módulo de Canon superficiario se controlan las anualidades de vencimientos de esta contraprestación y se genera la causación oportuna directamente al módulo de Cartera de Financiera, desplegando la información para pago en línea con la correspondiente liquidación de intereses de mora o indexación según se requiera.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la ANM requiere contratar los servicios de mantenimiento, soporte y actualización al sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI ERP, utilizado por la Agencia Nacional de Minería – ANM en el desarrollo de las actividades propias de su gestión administrativa, financiera y misional, teniendo en cuenta que el mantenimiento hace referencia a las actividades que deben realizarse para conservar el adecuado funcionamiento del software, mientras que el Soporte corresponde a labores orientadas a solucionar incidentes que afectan la operación o a resolver las fallas relacionadas con el funcionamiento de los mismos.

Es importante precisar que las aplicaciones del software WEBSAFI ERP fueron desarrolladas desde que el Servicio Geológico Colombiano tenía a su cargo las

funciones de autoridad minera; por lo tanto, la ANM debe garantizar la continuidad de los servicios prestados para evitar traumatismos en el registro de múltiples operaciones, tales como la cartera del servicio minero, los puntos de venta a nivel nacional, el pago y transferencia de regalías, el control especializado de comisiones, entre otros, los cuales son manejados a través de este sistema con desarrollo a la medida, teniendo presente que la firma SOFTWARE HOUSE S.A.S, ostenta la titularidad de los derechos de autor sobre los productos instalados.

De igual manera, el mantenimiento, soporte y actualización de estos sistemas, así como la curva de aprendizaje, capacitación del personal y personalizaciones que se han hecho al producto permiten dar soporte a las funcionalidades requeridas y atender los cambios normativos planteados por algunas entidades como lo es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, ya que a través del sistema Websafi se manejan todas las operaciones financieras y administrativas de la Agencia Nacional de Minería, de manera integrada.

Reemplazar esta plataforma supondría no sólo un desgaste administrativo sino también una inversión mayor, que terminaría afectando los procesos misionales y administrativos que se soportan a través de la misma, los cuales se encuentran operando satisfactoriamente en este momento, poniendo en riesgo la continuidad de las operaciones de la ANM (especialmente, en materia financiera) y el cumplimiento de sus funciones.

Aunado a lo anterior, se encuentra que la ANM ha venido contratando en años anteriores la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización, por lo que la plataforma ha evolucionado tecnológicamente de forma satisfactoria, permaneciendo actualizada con la última versión liberada por el proveedor, tanto técnica como funcionalmente, garantizando de esta forma su usabilidad y correcto funcionamiento.

Es importante precisar que además de la necesidad del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma, se requiere contratar horas – tanto de levantamiento de requerimientos como de desarrollo- a fin de cubrir las necesidades formuladas por las diferentes dependencias de la ANM que soportan sus trámites, procesos y/o procedimientos a través de esta plataforma, así como garantizar su interoperabilidad otras fuentes de información internas y externas, teniendo en cuenta los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y su marco de referencia de Arquitectura empresarial, que a través del Dominio de Arquitectura de Sistemas de Información, Busca que las instituciones cuenten con sistemas estandarizados, interoperables y usables.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Tecnología e Información para el dimensionamiento de la necesidad, procedió a estimar las horas requeridas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la priorización efectuada frente a las necesidades de las áreas que manejan dicha aplicación, como se muestra en el numeral 2.3.1. del presente documento y en el numeral 1.2 -Cuadro de Cantidades- del ANEXO TÉCNICO.

Para atender la presente necesidad, relacionada con la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP, la Entidad adelantará un proceso de contratación directa por proveedor exclusivo con la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., quien es propietaria de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el Software Aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, compuesto, entre otros, por los módulos de Talento Humano, Nómina, Presupuesto, Tesorería, Facturación, Cartera, Inventarios, Contratación, Control de Inversiones, Contabilidad y Punto de Venta POS.

Dicho software se encuentra debidamente registrado como soporte lógico (software) ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, bajo el Libro 13, Tomo 27, Partida 144, con fecha de registro del 21 de octubre de 2010. Así mismo, la Cámara de Comercio de Bogotá certifica, conforme a la Escritura Pública No. 77 del 19 de enero de 1993 de la Notaría 41, que dentro del objeto social de la sociedad se encuentra, en su inciso B, el "análisis, diseño, producción, instalación y mantenimiento de programas lógicos y/o paquetes para el control de información de cualquier índole, reservándose el derecho de propiedad sobre su autoría", otorgando a SOFTWARE HOUSE S.A.S. la facultad única y exclusiva para prestar los servicios derivados de dicha actividad, tales como instalación, actualización, soporte, capacitación y mantenimiento del sistema WEBSAFI ERP®.

SOFTWARE HOUSE S.A.S. es una empresa reconocida por su trayectoria en el mercado nacional, su cumplimiento contractual y su experiencia especializada en la instalación, actualización, soporte, capacitación y mantenimiento de soluciones tecnológicas para entidades del sector público, respaldada por un equipo técnico con conocimiento profundo de la arquitectura, funcionamiento e integraciones del sistema WEBSAFI ERP®, así como de la gestión de portafolios, proyectos y arquitectura empresarial.

En el marco de la presente contratación, SOFTWARE HOUSE S.A.S. actuará en su calidad de propietaria de los derechos morales y patrimoniales de autor y proveedor exclusivo del Software Aplicativo Sistema Administrativo y Financiero

Integrado – WEBSAFI ERP®, con facultades para renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema que soporta a la Agencia Nacional de Minería en su gestión administrativa, financiera y misional, así como en el cumplimiento de la función de fiscalización minera, y para brindar el acompañamiento técnico especializado requerido que garantice su adecuada operación, de conformidad con las condiciones técnicas y comerciales establecidas para la solución WEBSAFI ERP®.

Como resultado de la ejecución del contrato, y durante la vigencia del mismo, la Agencia Nacional de Minería contará con la continuidad en el uso del sistema WEBSAFI ERP® y con los servicios asociados que permitirán fortalecer la gestión integral de los procesos tecnológicos de la Entidad, la alineación con la estrategia organizacional y el desarrollo de la arquitectura empresarial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de los procesos de planeación, seguimiento y control.

En tal sentido, la presente contratación se realizará con la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., quien ostenta la titularidad de los derechos de autor y la calidad de proveedor exclusivo, siendo la única empresa habilitada técnica y legalmente para prestar los servicios objeto de la presente contratación en Colombia.

1.6. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

En el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, señala:

> "*La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*
>
> *Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.* "

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 685 de 2001 dispone que "(…) La propiedad estatal de los recursos naturaleza no renovables es inalienable e imprescriptible (…)"

En concordancia con lo anterior, en los numerales 3, 4 y 5, del literal B del Artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se estableció lo siguiente:

3. La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.
4. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente ley y la normativa vigente.
5. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías.

Así mismo, dicho artículo señala:

> *"PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que cumplan funciones en el ciclo de las regalías ejecutarán los recursos que les sean asignados para tal fin, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, podrán desarrollar las funciones con recursos propios que posean, adquieran o reciban a cualquier título cuando así lo requiera."*

Lo anterior, en virtud de las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, asignadas a La Agencia Nacional de Minería, establecidas en la ley, que incluye entre otras actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de regalías y compensaciones y para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Titulares Mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM parte del 2 % de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de tal función, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

El artículo 17 de la citada Ley, señala que la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y

convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamiento, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye igualmente, la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Para lo anterior, se podrá exigir la implementación de herramientas tecnológicas que evidencien los datos reales de los volúmenes de producción.

Todo esto, concordante con la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías contemplado en la Ley 2056 de 2020, la cual consagra:

> *ARTÍCULO 22. Conceptos de distribución. Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así:*
>
> *(…) 7. 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción. (…)*

En relación con la obligación que surge para la Agencia Nacional de Minería de la función de fiscalización, de disponer de los recursos y elementos necesarios para el desempeño de la función; corresponde a la Oficina de Tecnología e Información proporcionar las herramientas tecnológicas apropiadas y eficientes que apoyen la gestión de fiscalización de la ANM, y el recurso humano que se encargue de brindar soporte continuo al equipo de fiscalización en lo concerniente al apoyo tecnológico de sistemas de información y bases de datos requeridas para la adecuada gestión de las labores encomendadas.

2. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN

2.1. DE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN MEDIANTE RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN- PGN.

La Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Es procedente la financiación a través del Presupuesto General de la Nación (PGN), ya que se debe garantizar el adecuado funcionamiento movimiento contable en línea, que permite el registro en SIIF NACIÓN, para carga masiva, ofreciendo un recurso de optimización del proceso contable y la carga rápida y oportuna del movimiento al mencionado sistema.

De igual forma, en materia de presupuesto, se realiza la acción de recibir la mediante una operación rápida y segura, la cadena presupuestal registrada en el Sistema SIIF NACIÓN, permitiendo gestionar los controles propios del módulo de programación y legalización de comisiones. Las cargas masivas de la cadena presupuestal se realizan desde el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, para la instancia Websafi-ERP de PGN.

Por otra parte, desde la opción de nómina, se realizan todos los procesos normativos y legales para el registro de situaciones administrativas, registro de novedades de nómina, liquidaciones de periodos de nómina, cumplimiento de autoliquidaciones de aportes, liquidación de cesantías, control de retención en la fuente y sus procedimientos, procesos retroactivos. Las actividades derivadas de nómina son financiadas 100% con recursos del PGN.

- **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE AUSTERIDAD DEL GASTO**

Con la presente contratación se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto 397 de 2022, según el cual las entidades deben promover y dar prelación a los encuentros virtuales, aplicar medidas para el reconocimiento de viáticos, utilizar medios digitales y evitar las impresiones en papel, ahorro en publicidad estatal, entre otros.

Así mismo, se da cumplimiento a lo previsto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 que en su numeral 3.2. establece como deber de las Entidades Públicas el automatizar todos sus trámites. Decreto 199 de febrero 20 de 2024.

Así las cosas, la presente contratación, resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento, soporte y actualización de los módulos que conforman el Sistema Administrativo y Financiero Websafi, así como la usabilidad y disponibilidad del mismo, dado que al no realizarse actividades de mantenimiento, actualización o soporte técnico se podría comprometer el funcionamiento y operación de la Agencia, así como la atención de trámites críticos.

Por otra parte, de no realizarse se comprometería el funcionamiento y operaciones de la Agencia. Asimismo, la no realización afectaría la seguridad de la información, por propiciar la obsolescencia tecnológica, causal de potenciales ataques cibernéticos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

3.1. OBJETO

Renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP que soporta a la ANM en la gestión administrativa, financiera, misional y en el cumplimiento de la función de fiscalización minera. (Línea PAA 130009026)

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43232300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos

3.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.3.1. CUADRO DE CANTIDADES

Ítem	CODIG UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	43231500; 43232300	Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes	Mes	12
2	43231500; 43232300	Horas de requerimiento	Hora	94
3	43231500; 43232300	Horas de desarrollo	Hora	366

Con esta contratación se brindará a la Agencia Nacional de Minería el mantenimiento y soporte a los diferentes módulos existentes que componen el sistema WEBSAFI ERP, WEBSAFI ERP – SGR, CANON SUPERFICIARIO Y CONTROL DE REGALÍAS bajo la plataforma que se tiene actualmente instalada. Este servicio abarca las actualizaciones a que haya lugar por los cambios normativos que se presenten; también, los informes de auditoría histórica de todas las transacciones que se lleven a cabo en los registros de cada módulo -especialmente los que demanda el Grupo de Recursos Financieros-.

Así mismo, este servicio contempla el acompañamiento a la instalación del sistema actual (aplicación y esquema) si se requiere en algún momento, por cambio de plataforma tecnológica a una nueva.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, los derechos de autor del software aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP® se encuentran debidamente registrados como soporte lógico (software) ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, unidad administrativa especial del Ministerio del Interior, bajo el Libro 13, Tomo 27, Partida 144, con fecha de registro del 21 de octubre de 2010, lo cual acredita la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre dicha solución tecnológica (ver anexo).

Así mismo, la Cámara de Comercio de Bogotá certifica que, conforme a la Escritura Pública No. 77 del 19 de enero de 1993, otorgada en la Notaría 41, el inciso B del objeto social de la sociedad SOFTWARE HOUSE S.A.S. comprende el

"análisis, diseño, producción, instalación y mantenimiento de programas lógicos y/o paquetes para el control de información de cualquier índole, reservándose el derecho de propiedad sobre su autoría", razón por la cual dicha sociedad ostenta la facultad única y exclusiva para prestar los servicios que se deriven de esta actividad, tales como instalación, actualización, soporte, capacitación y mantenimiento del sistema WEBSAFI ERP® (ver certificado vigente de la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo).

En virtud de lo anterior, se concluye que SOFTWARE HOUSE S.A.S. es la única empresa autorizada en el territorio nacional para proveer los servicios de renovación, instalación, actualización, soporte, capacitación y mantenimiento del software WEBSAFI ERP®, requeridos por la Agencia Nacional de Minería para el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos, financieros y misionales.

En consecuencia, SOFTWARE HOUSE S.A.S. ostenta la calidad de proveedor exclusivo en Colombia y cumple con las autorizaciones técnicas y legales necesarias para la ejecución del objeto contractual, no existiendo en el mercado nacional otros proveedores habilitados para suministrar los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, dicho término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de prestación del servicio será la ciudad de Bogotá. Las actividades por desarrollar se ejecutarán de forma remota o presencial, en la sede central de la Entidad, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51, Torre 4, piso 9.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a ejecutar y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación de servicios, al cual, en lo pertinente, le serán aplicables las disposiciones legales que regulan este tipo de contrato.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.8.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: 1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2)Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo

2.2.4.6.28.). 6)Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.11)Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga LA AGENCIA. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones Técnicas del presente proceso de selección así:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con la propuesta presentada, el estudio previo, el anexo técnico, y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Coordinar con la supervisión del contrato (supervisor y apoyo), las actividades y proyectos a ejecutar, y elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades respectivo, para su aprobación por parte de la supervisión, en los que se incluya, como mínimo, la descripción de los productos a entregar, el número y tipo de horas a emplear y/o el tiempo para la entrega de avances y productos finales.
3. Brindar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte sobre los diferentes módulos existentes que componen el sistema WEBSAFI ERP,

WEBSAFI ERP – SGR, CANON SUPERFICIARIO Y CONTROL DE REGALÍAS, bajo la plataforma que se tiene actualmente instalada en la Entidad, así como sobre los demás módulos y/o funcionalidades que durante la ejecución del contrato se lleguen habilitar, de conformidad con la propuesta presentada, el anexo técnico, el documento de estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato.

4. Actualizar la aplicación y los módulos del WEBSAFI ERP por cambios normativos que afecten el correcto funcionamiento de la aplicación o por cambios y/o actualizaciones en los procedimientos internos de la Agencia que se soportan en esta plataforma.
5. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, en medio digital. El suministro de la citada documentación debe efectuarse de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por el supervisor del contrato y/o su apoyo.
6. Entregar a la Oficina de Tecnología e Información de la ANM el código fuente generado de las aplicaciones desarrolladas y toda la documentación e información que se derive de la prestación de los servicios contratados bajo el esquema de bolsa de horas, transfiriendo a la ANM la titularidad sobre los derechos patrimoniales de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Derechos de Autor. De acuerdo con lo anterior, la Agencia quedará facultada para realizar desarrollos posteriores, mantenimientos y/o modificaciones, sin requerir autorización al proveedor. Cabe destacar que no se ceden derechos sobre el Sistema Integral WEBSAFI-ERP, por estar establecidos en el Certificado de Exclusividad del proveedor. Asimismo, no se ceden derechos sobre desarrollos que no sean producto de las bolsas de horas en solicitudes específicas o sobre cuestiones que constituyan mejoras del aplicativo WEBSAFI-ERP, salvo lo concerniente a mejoras, adecuaciones y/o parametrizaciones que se realicen en los módulos cuyos derechos patrimoniales están bajo la titularidad de la ANM.
7. Realizar capacitaciones y/o transferencias de conocimiento de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante el transcurso del servicio, por perfil y/o rol de usuario (usuario final, usuario administrador funcional y administrador técnico), frente al uso, manejo, instalación y/o administración del sistema actual y/o de los nuevos módulos o funcionalidades que sean habilitadas. De igual forma, atender las solicitudes emitidas por el supervisor del contrato o por su apoyo, en el marco de la ejecución contractual.
8. Brindar asesoría y asistencia técnica integral sobre el manejo de la plataforma y sus aplicativos a los grupos de trabajo de la ANM que lo requieran.

9. Elaborar y/o actualizar los manuales del sistema, administración, usuario e instalación del sistema WEBSAFI ERP con el que cuenta la ANM y/o de nuevos módulos y/o funcionalidades que sean implementadas.
10. Cumplir con el plan de trabajo y cronograma de actividades establecidos.
11. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
12. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, socializaciones, mesas de trabajo y demás eventos que se convoquen por parte del supervisor del contrato o su apoyo, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM, y proyectar las actas de reunión.
13. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato o su apoyo, que guarden relación con el objeto contratado y/o estén orientados a lograr un servicio más eficiente.
14. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato.
15. Elaborar los informes, reportes, presentaciones y/o estadísticas que le sean solicitados por la supervisión del contrato, incluidos los informes establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
16. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas, técnicas y aquellas que fueron establecidas en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, incluidas las condiciones de experiencia e idoneidad del personal requerido que conformará el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
17. Establecer mecanismos de soporte técnico eficientes ante eventuales inconsistencias o fallas en los módulos y/o funcionalidades del sistema WEBSAFI ERP con el que cuenta la ANM e implementar las acciones a que haya lugar para su restablecimiento y/o adecuado funcionamiento y operación.
18. Sugerir a la Agencia los cambios que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente.
19. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

3.8.2. POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
3. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.
6. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contratado, emitiendo las respectivas constancias de cumplimiento y recibo a satisfacción.

3.8.3. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de del Gestor T1 Grado 8, o quien haga sus veces de la Oficina de Tecnología e Información, con el apoyo a la supervisión del contratista asignado para administrar el sistema, o a quien la Ordenadora del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones

expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general que se aplica en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección de contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. Conforme a lo preceptuado por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" Por otra parte, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveedor el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el nivel territorial. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo de la contratación."

Para el caso que nos ocupa, la firma SOFTWARE HOUSE S.A.S, identificada con NIT 800.189.921-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC, es propietaria de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el Software Aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, tal como se acredita en el certificado de Registro emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y por ende, la única facultada para prestar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de dicha solución, tal como lo manifestó el representante legal de SOFTWARE HOUSE LTDA en comunicación allegada, en la cual se señala lo siguiente:

1. SOFTWARE HOUSE LTDA., es propietario de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el Software Aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, compuesto por los módulos: Talento Humano, Nómina, Presupuesto, Tesorería, Facturación, Cartera, Inventarios, Contratación, Control de Inversiones, Contabilidad y Punto de Venta POS.

2. Los derechos de autor del software aplicativo Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, se encuentran debidamente registrados como soporte lógico (software) ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - DNDA, unidad administrativa especial del Ministerio del Interior, así: Libro 13, Tomo 27, Partida 144 con Fecha: octubre 21 de 2010. (Ver anexo adjunto).

3. Los derechos patrimoniales le corresponden al autor o inventor por el beneficio de exclusividad y autonomía para su explotación económica durante un tiempo limitado (80 años) y se pueden ceder, donar, negociar o regalar. Los derechos morales son el reconocimiento al autor o inventor por la obra o invención registrada, no se pueden ceder, ni renunciar, ni negociar. (Ver decretos 1360 y 1162 adjuntos).

4. La Cámara de Comercio de Bogotá certifica que según la Escritura pública No.77 del 19/01/1993, de la Notaría 41, Inciso B. del OBJETO SOCIAL: "EL ANÁLISIS, DISEÑO, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS LÓGICOS Y/O PAQUETES PARA EL CONTROL DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE SU AUTORÍA." y que SOFTWARE HOUSE LTDA. tiene la facultad única y exclusiva para prestar los servicios que de dicha actividad se deriven, como son: instalación, actualización, soporte, capacitación y mantenimiento (Ver certificado CCB vigente anexo) (…).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación Pública, ha regulado de manera taxativa las causales que facultan a una entidad pública para llevar a cabo un proceso de contratación directa en ausencia de pluralidad de oferentes en el territorio nacional, entre las que se encuentra la existencia de un único proveedor que pueda brindar el bien o el servicio requerido, al ser el titular de los derechos de autor o de propiedad industrial cuando de conformidad con la ley o el modelo de negocio del fabricante, este se constituya como proveedor exclusivo. Situación que se prueba allegando documento idóneo que acredite que el oferente es proveedor exclusivo, titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor.

Así pues, dado que la empresa Software House S.A.S acredita, mediante certificado de exclusividad del Software WEBSAFI ERP, que es propietario de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre el software aplicativo Sistema administrativo y financiero Integrado – Web Safi ERP, compuesto por los módulos de gestión administrativa y financiera: (1) Tesorería, (2) Central de Cuentas por pagar, (3) Presupuesto de Gastos, (4) Cajas menores, (5) Portafolio de control de Inversiones, (6) Cartera por cobrar y cobro coactivo, (7)

Facturación y puntos de venta, (8) Talento humano, (9) Contabilidad general, (10) Control de comisiones, (11) Recursos físicos e Inventarios y (12) Nómina. Módulos Misionales: (1) Recaudo y transferencia de regalías (2) Canon Superficiario, se encuentra procedente contratar con dicha compañía, a través de la modalidad de contratación directa, el mantenimiento, soporte y actualización del sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI ERP que soporta a la ANM en la gestión administrativa, financiera, misional y en el cumplimiento de la función delegada de fiscalización minera, con fundamento en lo previsto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de hasta **SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($705.729.500) M/CTE**, incluido el IVA cuando a ello haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de ley que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, así:

5.1.1. Servicios de derechos de Actualización y soporte

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR MES	IVA 19%	VALOR MES CON IVA	VALOR TOTAL MES (IVA INCLUIDA)
Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes	Mes	12	$40.400.00	$ 7.676.000	$48.076.000	$576.912.000
VALOR TOTAL DEL SERVICIO (INCLUIDO IVA)						**$576.912.000**

5.1.2. Valor Bolsa de Horas

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR HORA	IVA 19%	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL HORA (IVA INCLUIDO)
Horas de requerimiento	Hora	94	$295.000	$56.050	$351.050	$32.998.700

Horas de desarrollo	Hora	366	$220.000	$41.800	$261.800	$95.818.800
VALOR TOTAL HORAS (INCLUIDO IVA)						**$128.817.500**

VALOR TOTAL SERVICIO	$ 484.800.000
VALOR HORAS REQUERIDAS	$ 27.730.000
VALOR TOTAL HORAS DE DESARROLLO	$ 80.520.000
SUB TOTAL	$ 93.050.000
IVA 19%	$ 112.679.500
VALOR TOTAL	**$705.729.500**

NOTA 1: El servicio de mantenimiento a distancia de programas (Software como servicio en la nube) está excluido de IVA, de conformidad al Artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016 en su artículo 187.

No obstante, es importante aclarar que de conformidad a comunicación de fecha 9 de enero de 2026, emitida por el contador y representante legal de la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., donde manifiestan que los servicios de mantenimiento están gravados con el IVA, de conformidad al artículo 447 del Estatuto Tributario. (Se adjunta soporte y documentos del contador)

NOTA 2: Para el presente proceso de contratación NO APLICA el Impuesto de Timbre Nacional: Conforme a lo previsto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en particular lo establecido en su artículo 8 (que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario), nos permitimos informar que se debe efectuar el pago del impuesto de timbre correspondiente al valor del contrato suscrito.

Este impuesto, con una tarifa del 0.5%, es aplicable a documentos privados (tales como contratos de bienes y servicios, y títulos valores) que cumplan con los siguientes requisitos durante el período comprendido entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025.

5.2. JUSTIFICACIÓN

Para atender la necesidad de la Agencia Nacional de Minería relacionada con la continuidad operativa del Sistema Administrativo y Financiero Integrado –

WEBSAFI ERP®, actualmente implementado como plataforma núcleo para la gestión administrativa, financiera y misional, la Entidad ha optado en sus contrataciones anteriores y en la presente por un esquema de contratación directa para la prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento especializado, a cargo del proveedor propietario del software. Este modelo permite garantizar la operación continua del sistema, el acceso a actualizaciones normativas y tecnológicas, la atención oportuna de incidentes, el acompañamiento técnico especializado y la evolución funcional del sistema durante la vigencia contractual, asegurando la estabilidad, seguridad y confiabilidad de los procesos críticos soportados por WEBSAFI ERP®.

El modelo de prestación de servicios adoptado para el Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP® permite a la Agencia Nacional de Minería contar de manera centralizada con el derecho de uso del sistema y con los servicios asociados de soporte, mantenimiento, actualización y evolución funcional, bajo las condiciones técnicas y comerciales definidas por el proveedor propietario del software. Dichos servicios se prestan conforme a un esquema estructurado de soporte especializado, que contempla la atención de incidentes, el mantenimiento correctivo y preventivo, la actualización frente a cambios normativos y tecnológicos, y el acompañamiento técnico requerido por las diferentes dependencias de la Entidad. A diferencia de esquemas de adquisición fragmentados o de contratación de servicios aislados, este modelo facilita la planeación presupuestal, al establecer un costo anual previsible, optimiza recursos al integrar múltiples servicios en un solo contrato y asegura la alineación funcional del sistema con las necesidades administrativas, financieras y misionales de la ANM. En este sentido, la renovación de los servicios asociados a WEBSAFI ERP® garantiza la continuidad operativa de los procesos institucionales y la adecuada evolución del sistema conforme a los lineamientos y requerimientos de la Entidad.

El estudio de mercado se orientó específicamente a la revisión de los costos asociados a los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema WEBSAFI ERP®, en tanto este corresponde al esquema seleccionado y técnicamente viable para atender la necesidad de la Agencia Nacional de Minería. En consecuencia, el análisis no se fundamentó en precios unitarios de licencias individuales ni en soluciones genéricas del mercado, sino en la evaluación del costo integral del servicio, el cual incluye la continuidad del uso del sistema, las actualizaciones normativas y tecnológicas, el soporte técnico especializado, el mantenimiento evolutivo y los servicios de acompañamiento requeridos para garantizar la operación estable, segura y eficiente de una plataforma tecnológica propietaria y crítica para la Entidad.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4.

– Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE", en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través "de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos".

En atención de lo anterior, para el análisis del presupuesto oficial para la presente contratación se analizaron los valores de contratos suscritos por otras entidades públicas, cuyo objeto y alcance se encuentren relacionados con la renovación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP, así como cotización presentada por SOFTWARE HOUSE S.A.S., obteniéndose la siguiente información:

NUMERAL	DESCRIPCION	CANT. COTIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA#1 (SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**)		EMPRESA#2 (EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.)		EMPRESA#3 (ANM Cotizacion 2026)		EMPRESA#4 (MINCIENCIAS)	
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes (mensual)	17	MES	$ 27,357,500	$ 32,555,425	$ 27,467,613	$ 32,686,460	$ 28,517,647	$ 33,936,000	$ 28,517,647	$ 33,936,000
				CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA		UPME		EMPRESA#3 (ANM Cotizacion 2026)		AGUAS DE MANIZALES	
2	Horas de requerimiento	94	HORA	$ 223,494	$ 265,957	$ 225,817	$ 268,722	$ 220,000	$ 261,800	$ 375,469	$ 446,809
				MINCIENCIAS		ENTerritorio S.A		EMPRESA#3 (ANM Cotizacion 2026)		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**	
3	Horas de desarrollo	366	HORA	$ 170,947	$ 203,427	$ 273,357	$ 325,295	$ 311,324	$ 370,475	$ 220,000	$ 261,800
	TOTAL MAS IVA										

En consecuencia, teniendo en cuenta que para la presente contratación existe un proveedor exclusivo en Colombia para la prestación de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, en razón a que SOFTWARE HOUSE S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre dicho software, la determinación del presupuesto oficial estimado se fundamenta en el valor de la cotización presentada por el citado proveedor, de fecha 04 de

noviembre de 2025, la cual fue elaborada con base en el alcance técnico requerido por la Agencia Nacional de Minería para garantizar la continuidad operativa del sistema.

En tal sentido, el valor estimado de la presente contratación corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($705.729.500) M/CTE**, incluido el IVA cuando a ello haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de ley que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

NOTA 1: El servicio de mantenimiento a distancia de programas (Software como servicio en la nube) está excluido de IVA, de conformidad al Artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016 en su artículo 187.

No obstante, es importante aclarar que de conformidad a comunicación de fecha 9 de enero de 2026, emitida por el contador y representante legal de la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., donde manifiestan que los servicios de mantenimiento están gravados con el IVA, de conformidad al artículo 447 del Estatuto Tributario. (Se adjunta soporte y documentos del contador)

NOTA 2: Para el presente proceso de contratación NO APLICA el Impuesto de Timbre Nacional: Conforme a lo previsto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en particular lo establecido en su artículo 8 (que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario), nos permitimos informar que se debe efectuar el pago del impuesto de timbre correspondiente al valor del contrato suscrito.

Este impuesto, con una tarifa del 0.5%, es aplicable a documentos privados (tales como contratos de bienes y servicios, y títulos valores) que cumplan con los siguientes requisitos durante el período comprendido entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025.

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Con base en los resultados, de conformidad con la necesidad de la ANM, se estima como presupuesto oficial total el valor **SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($705.729.500) M/CTE**, incluido el IVA cuando a ello haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de ley que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

NOTA 1: El servicio de mantenimiento a distancia de programas (Software como servicio en la nube) está excluido de IVA, de conformidad al Artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016 en su artículo 187.

No obstante, es importante aclarar que de conformidad a comunicación de fecha 9 de enero de 2026, emitida por el contador y representante legal de la empresa SOFTWARE HOUSE S.A.S., donde manifiestan que los servicios de mantenimiento están gravados con el IVA, de conformidad al artículo 447 del Estatuto Tributario. (Se adjunta soporte y documentos del contador)

NOTA 2: Para el presente proceso de contratación NO APLICA el Impuesto de Timbre Nacional: Conforme a lo previsto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en particular lo establecido en su artículo 8 (que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario), nos permitimos informar que se debe efectuar el pago del impuesto de timbre correspondiente al valor del contrato suscrito.

Este impuesto, con una tarifa del 0.5%, es aplicable a documentos privados (tales como contratos de bienes y servicios, y títulos valores) que cumplan con los siguientes requisitos durante el período comprendido entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

Dependencia	Posición catálogo del gasto	Fuente	Total C.D.P.
OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFÍCOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y DE	Nación	$171.089.834
OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFÍCOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICO Y DE	Nación	$240.017.703
OFICINA DE TECNOLOGIA	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS -	Nación	$244.642.463

E INFORMACION	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICOS Y DE		
OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACION	C-2199-1900-7-53105B-2199067-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICOS Y DE	Recursos Propios	$50.000.000
No CDP	**9026**	**Valor Total C.D.P.**	**$ 705.750.000**

5.4. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería (ANM), pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato en mensualidades vencidas, por concepto de horas, servicio de mantenimiento, actualización y soporte efectivamente prestado, teniendo en cuenta el valor establecido para cada ítem, así:

5.4.1 Servicios de derechos de Actualización y soporte

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES	IVA 19%	VALOR MES CON IVA	FORMA DE PAGO
Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes	Mes	$40.400.00	$ 7.676.000	$48.076.000	Por recursos del PGN hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($48.076.000) M/CTE**, incluido IVA, mensualidades vencidas de conformidad al servicio efectivamente prestado.

5.4.2. Valor Bolsa de Horas

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR HORA	IVA 19%	VALOR HORA (IVA INCLUIDO)	FORMA DE PAGO
Horas de requerimiento	Hora	$295.000	$56.050	$351.050	Por consumo
Horas de desarrollo	Hora	$220.000	$41.800	$261.800	Por Consumo

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato, diferenciados por tipo de recurso, SGR y PGN.

b) Informe de actividades, nota de Entrada a Inventario; según corresponda.

c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Para lo anterior se puede observar la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el capítulo I del Título III del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de valor total del contrato	Debe ser igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la garantía deberá

		permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% de valor total del contrato	Debe ser igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato.	Debe ser igual a la duración del contrato y tres (3) año más.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización previa y escrita de la ANM.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No __x___
8.2. Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

El presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno como quiera que corresponde a una contratación directa con proveedor exclusivo.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SÍ_X__ NO_____.

Se certifica que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. Línea PAA 130009026.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica la cual se emite en un documento anexo.

Se firma en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ
Jefe de la Oficina de Tecnología e Información – OTI (E)

Proyectó: María Isabel González Buitrago – Gestor OTI ANM

Revisión Financiera: Francy Margoth Marroquín Triana – Contratista Grupo de Contratación - VAF

Revisión Jurídica: Rember David Puentes Riaño – Gestor T 1 Grado 12 Grupo de Contratación - VAF